

Miércoles, 17 de diciembre de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Bases Reguladoras de la Convocatoria de Subvenciones a Municipios para la contratación y/o mantenimiento de Personal Informador y Dinamizador Turístico en los Centros de Interpretación adscritos a la Red de Centros de Interpretación.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CÁCERES DE MENOS DE 20.000 HABITANTES PARA LA CONTRATACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE PERSONAL INFORMADOR Y DINAMIZADOR TURÍSTICO EN LOS CENTROS DE INTERPRETACIÓN ADSCRITOS A LA RED DE CENTROS DE INTERPRETACIÓN DE LA PROVINCIA DE CÁCERES. EJERCICIO 2026 (TRAMITACIÓN ANTICIPADA).

PREÁMBULO

Con fecha 17 de mayo de 2017, por Resolución de la Presidencia de la Diputación (49/2017) se crea la RED DE CENTROS DE INTERPRETACIÓN TURÍSTICA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES constituida por centros públicos, de propiedad municipal (Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes) y gestionados por ellos, que representan los puntos de información y de interpretación de los recursos turísticos locales o comarcales.

Desde 2017 la Diputación de Cáceres, consciente de la importancia de la prestación del servicio de información y dinamización turística que se realiza en la Red de Centros de Interpretación por cuanto contribuye a mejorar la competitividad y el posicionamiento turístico de la provincia a nivel nacional así como su responsabilidad en la asistencia económica a los Municipios y Entidades Locales, ha publicado sucesivas convocatorias de subvenciones con el objeto de apoyar los gastos del personal informador y dinamizador turístico en dichos Centros de Interpretación.

Para poder acceder a este tipo de ayudas es requisito indispensable estar inscrito en la Red de Centros de Interpretación de la Provincia ya que la adhesión en sí garantiza al usuario, turista o visitante, una calidad mínima en la prestación de los servicios de información, dinamización y horarios de apertura.



Miércoles, 17 de diciembre de 2025

Las presentes bases se dictan al amparo de lo establecido en el artículo 36 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, que determina entre las competencias atribuidas a la Diputación la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas.

BASES

BASE PRIMERA.- OBJETO. RÉGIMEN DE LAS AYUDAS. COMPETENCIA.

OBJETO.

El objeto de estas bases reguladoras es establecer las normas específicas en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones, BOP n.º 184 de 26 de septiembre de 2022, de esta Diputación para regular la concesión de subvenciones públicas a través de este plan de ayudas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 41 de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2025.

La presente convocatoria tiene por objeto subvencionar a los municipios, de menos 20.000 habitantes de la Provincia de Cáceres, titulares de algún Centro de Interpretación que esté adscrito a la Red de Centros de Interpretación de la Provincia de Cáceres, para la contratación de personal informador y dinamizador y/o mantenimiento de personal ya existente.

RÉGIMEN DE AYUDAS.

Estas subvenciones se llevarán a cabo mediante concesión directa y convocatoria abierta, regulada en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones, y tramitación anticipada, de acuerdo con el artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo que la concesión de las ayudas previstas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión de las mismas.

Al amparo del artículo 21.2 de la Ordenanza General de Subvenciones se considera el procedimiento de concesión directa el más adecuado y oportuno para la tramitación de estas ayudas, justificado en causas de interés público, económico y social, teniendo en cuenta que las beneficiarias de las ayudas son todos los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Cáceres titulares de algún centro de interpretación que esté adscrito a la Red de Centros de Interpretación de la Provincia de Cáceres, con el fin de agilizar los trámites para posibilitar una pronta y eficaz consecución del objeto de estas ayudas, que no es otro que la



Miércoles, 17 de diciembre de 2025

contratación de personal informador y dinamizador y/o mantenimiento de personal ya existente.

COMPETENCIA.

La Vicepresidencia Primera de Territorio, Igualdad y Cultura de la Diputación Provincial de Cáceres, (P.D. Resolución 5 de julio de 2023. BOP N.º 134 del 17 de Julio de 2023 modificada por resolución de 14 de agosto de 2025 (BOP N.º 156 de 18 de agosto de 2025), será el órgano competente para la aprobación de esta convocatoria, así como para la concesión de las subvenciones previstas a las entidades locales e importes relacionados en el Anexo I de estas bases.

El órgano encargado de la puesta en marcha y la tramitación de estas ayudas será el Área de Desarrollo Sostenible y Turismo.

BASE SEGUNDA.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.

Serán beneficiarios los Ayuntamientos de la Provincia de Cáceres, con población inferior a los 20.000 habitantes, titulares de uno o varios Centros de Interpretación que estén adscritos a la Red de Centros de Interpretación de la Provincia de Cáceres, y que se relacionan en el Anexo I de estas bases, que manifiesten su deseo y necesidad de utilizar los importes asignados para la contratación y/o mantenimiento del personal informador y dinamizador de los centros de interpretación, y cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Pertenencia del Centro de Interpretación para el que solicita la ayuda a la Red de Centros de Interpretación Turística de la Diputación de Cáceres a fecha de finalización del plazo para presentación de solicitudes.
- b) Mantener el Centro de Interpretación para el que solicita la ayuda adscrito a dicha Red hasta el momento de justificación de la presente ayuda.
- c) El personal que realice funciones de información/dinamización turística debe tener la formación académica apropiada, estar en posesión de una titulación académica mínima de Bachillerato o Formación Profesional de Grado Medio, relacionada con la temática del Centro de Interpretación para el que se solicita la subvención o que haya desempeñado el puesto durante los tres años anteriores a esta convocatoria, para la correcta acogida e interpretación del centro de interpretación.

No podrán obtener la condición de beneficiario las entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, debiendo reunir los requisitos establecidos en el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones. La



Miércoles, 17 de diciembre de 2025

justificación por parte de las entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario se realizará mediante declaración responsable incluida en la solicitud de la subvención.

BASE TERCERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES. PERIODO SUBVENCIONABLE. PRÓRROGA PLAZO DE EJECUCIÓN.

GASTOS SUBVENCIONABLES.

Las Entidades Locales destinarán la subvención a financiar los costes salariales del personal de nueva contratación y/o mantenimiento, en los Centros de Interpretación adscritos a la Red de Centros de Interpretación (REDCI), que se devenguen entre el 1 de enero de 2026 y 31 de marzo de 2027.

Los gastos subvencionables son los estrictamente necesarios derivados de la contratación de personal, tanto los costes salariales como los de seguridad social, NO pudiendo subcontratar con terceros la actividad subvencionada.

Las Entidades Locales llevarán a cabo las contrataciones de conformidad con la legislación vigente. Ningún contrato formalizado bajo estas ayudas dará lugar a relación laboral alguna con la Diputación de Cáceres.

PERIODO SUBVENCIONABLE.

El periodo subvencionable será de doce mensualidades continuadas en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2026 y hasta el 31 de marzo de 2027. La alteración de la anualidad presupuestaria establecida en la Base 19 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ejercicio 2025 se justifica al haber contrataciones subvencionadas en la convocatoria anterior iniciadas en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 al 31 de marzo de 2025, siendo obligatorio el mantenimiento durante 12 meses para poder obtener la ayuda. En el caso de contrataciones subvencionadas con cargo a la convocatoria anterior iniciadas con posterioridad al 31 de marzo de 2025, no puede haber solapamiento en los periodos justificados en las dos convocatorias (ejercicio 2025 y 2026).

Para el supuesto de sustitución de alguna de las personas contratadas y a efectos de computar los 12 meses completos de contratación, las Entidades Locales dispondrán de un periodo máximo de 15 días hábiles para proceder a dicha sustitución. Si la sustitución se realiza en un plazo mayor, o no se realiza la misma, será considerado un incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud y procederá la devolución de la subvención en la cantidad proporcional que corresponda.



Miércoles, 17 de diciembre de 2025

Los gastos deberán realizarse dentro del plazo subvencionable y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

PRÓRROGA.

Las entidades beneficiarias NO podrán solicitar prórroga del plazo de ejecución de las actividades, establecido entre el 1 de enero de 2026 al 31 de marzo de 2027.

BASE CUARTA.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA.

DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

El importe de las subvenciones previstas en estas Bases asciende a UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL EUROS (1.400.000,00 €), aplicación presupuestaria 04-4320-46225 "Convocatoria. Subv. Centros de Interpretación" y supeditado a la consignación efectiva de las ayudas en el Presupuesto de la Diputación, ejercicio 2026, que resulte aprobado.

CUANTÍA.

La adscripción de trabajadores/as se ha realizado del siguiente modo, mínimo de un/a trabajador/a a jornada completa por cada Centro de Interpretación o número de trabajadores/as asignados/as al/los Centro/s en la convocatoria de 2025, en el caso de que sea superior.

Como resultado de distribuir la dotación presupuestaria entre el total de trabajadores/as adscritos/as a los Centros de Interpretación relacionados en el Anexo I, se asignará a cada entidad beneficiaria una cantidad fija de 18.550,72 € por cada persona adscrita a jornada completa durante un periodo de doce meses, y 9.275,36 € por cada persona adscrita a jornada parcial, al menos del 50%, durante un periodo de doce meses, con un máximo de 40.000,00 € por entidad beneficiaria.

La financiación de la contratación y/o mantenimiento del personal informador y dinamizador pertenecientes a la Red de Centros de Interpretación será compartida por la administración provincial y las administraciones municipales en el caso de que la cantidad fija arriba indicada no sea suficiente para cubrir los gastos subvencionables.

En el caso de que la cuantía solicitada sea inferior a la dotación presupuestaria, el remanente se distribuirá entre las entidades solicitantes con el importe que resulte de dividir las cantidades no solicitadas entre el número de entidades beneficiarias que hayan solicitado la subvención, respetando en todo caso el límite de los 40.000 € por Entidad.



Miércoles, 17 de diciembre de 2025

Las subvenciones concedidas nunca sobrepasarán el importe de la dotación presupuestaria, y el órgano competente se reserva el derecho a no asignar el importe total de la aplicación si las circunstancias así lo aconsejaran, motivando la resolución.

BASE QUINTA.- RÉGIMEN DE PAGO Y GARANTÍAS.

RÉGIMEN DE PAGO.

Las ayudas concedidas a través de la presente convocatoria tendrán carácter prepagable, procediendo la Diputación al pago de las mismas una vez se produzca su concesión definitiva, y con anterioridad a la presentación de la correspondiente justificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 de la Ordenanza General de Subvenciones, y en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en todo caso siempre que la persona beneficiaria se encuentre al corriente de sus obligaciones fiscales y no tenga pendiente reintegros en vía ejecutiva con la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

GARANTÍAS.

No será exigible la prestación de garantía al estar las Administraciones Públicas exentas de su prestación, en virtud de lo establecido en el artículo 13.2 a) de la Ordenanza General de Subvenciones, y del artículo 42.2 a) del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

BASE SEXTA.- COMPROMISOS DE LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES.

1º. La Diputación aportará a la Entidad Local la cantidad fijada en el Anexo I que acompañan a estas bases, y siempre conforme a lo solicitado, para dedicarlo al objeto de la subvención.

2º. En ningún caso, el importe de las subvenciones reguladas en las presentes Bases de Convocatoria podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, u otros ingresos o recursos que financien la actividad, supere los gastos previstos para la realización de la actividad subvencionable.

3º. La concesión y el abono de la subvención se realizarán una vez que la entidad local haya presentado completa y correctamente su solicitud, en el modelo facilitado al efecto, como se indica en la Base Octava "Sistema de Tramitación" y, en su caso, la documentación que se le requiera a efectos de subsanación de la solicitud.



Miércoles, 17 de diciembre de 2025

4º. La Diputación atenderá a las medidas de difusión pública precisas para garantizar la publicidad de la presente convocatoria.

5º. La Diputación de Cáceres pondrá a disposición de los/as beneficiarios/as las presentes bases, a los efectos de su conocimiento, así como los documentos precisos para la tramitación de la ayuda en la dirección de la sede electrónica indicada en Base Octava de esta convocatoria.

BASE SÉPTIMA.- COMPROMISOS A ASUMIR POR LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Las entidades locales beneficiarias se comprometen a desarrollar las actuaciones necesarias para la ejecución plena de la actividad subvencionada, y, además, deberán:

1º. Antes del abono de la subvención, deberá presentar la correspondiente solicitud en sede telemática y, los documentos que se requieran al efecto.

2º. Realizar el objeto para el que han solicitado la subvención, en los términos de la solicitud presentada.

3º. Facilitar el seguimiento de la ejecución de la actividad a la Diputación, que podrá inspeccionar y recabar la información que corresponda, con el fin de asegurarse del cumplimiento del fin al cual se destina la subvención.

4º. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Los/as beneficiarios/as de estas subvenciones estarán obligados/as a difundir que la contratación ha sido subvencionada por la Diputación Provincial de Cáceres. Para ello deberán hacer constar la colaboración mediante la disposición del texto "en colaboración con la Diputación Provincial de Cáceres" y el logotipo de la Diputación, en un lugar visible de sus dependencias y/o su web para informar que han recibido dicha ayuda; en todo el material documental a que dé lugar la actividad subvencionada o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

5º. La Entidad Local queda expresamente sometida al control financiero fijado en la Ley General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley, y a la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación.

6º. La Entidad Local deberá disponer de un sistema general contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.



Miércoles, 17 de diciembre de 2025

7º. Sin perjuicio de las declaraciones o justificaciones presentadas, la Entidad Local queda obligada a comunicar a la Diputación la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la actividad objeto de esta ayuda, tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

8º. La entidad local incluirá en las estadísticas, encuestas y recogidas de datos que pudiera llevar a cabo, la variable sexo, especificando el número de hombres y mujeres, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y aportará tales datos a la Diputación a fin de seguir los criterios generales de su artículo 14, el primero de los cuales es el compromiso con la efectividad del derecho constitucional de igualdad entre mujeres y hombres.

9º. Serán obligaciones de la entidad beneficiaria las establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres.

10º. Los Ayuntamientos de las entidades locales, matrices de los Entes Locales Menores, deberán entregar a éstas últimas el importe concedido, una vez recibido, a la mayor brevedad posible.

11º. Las entidades beneficiarias deberán cumplir lo establecido en el ANEXO II presentado junto con la solicitud de adscripción a la Red de Centros de Interpretación de la provincia de Cáceres para que los Centros de Interpretación continúen perteneciendo a la REDCI y poder recibir la subvención regulada en esta convocatoria. Su incumplimiento tendrá como consecuencia quedarse fuera de la REDCI.

Las obligaciones establecidas en el ANEXO II son las siguientes:

- IDENTIFICACIÓN: Los centros deberán tener instaladas de manera visible en la fachada la PLACA IDENTIFICATIVA que les provea la Diputación de Cáceres, así como del material promocional de la red.
- APERTURA DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN: y atención a los grupos y visitantes, en el horario fijo establecido en dicho centro de interpretación, que deberá figurar de forma permanente en la puerta de dicho centro como mínimo en español e inglés, sin perjuicio de otra forma de publicidad.
- HORARIO MÍNIMO DE APERTURA: Los centros estarán abiertos al menos de martes a domingo, todos los días de fiesta y sus vísperas, los puentes señalados en la Comunidad Autónoma de Extremadura y en las comunidades cercanas incluyendo sobre todo a Madrid y



Miércoles, 17 de diciembre de 2025

Andalucía.

No obstante, por causas debidamente justificadas, el Ayuntamiento podrá modificar el mismo siempre y cuando se respete el horario mínimo de apertura debiendo comunicarse al Área de Reto Demográfico, Desarrollo Sostenible, Juventud y Turismo.

HORARIOS	PRIMAVERA-VERANO		OTOÑO-INVIERNO	
	MAÑANAS	TARDES	MAÑANAS	TARDES
MARTES Y A SÁBADO	10 A 14 HORAS	17 A 19 HORAS	10 A 14 HORAS	16 A 18 HORAS
DOMINGOS	10 A 14 HORAS		10 A 14 HORAS	

- ACCESIBILIDAD: El centro debe ser accesible para personas con discapacidades o disponer de un proyecto de mejora a ejecutar de manera inmediata en caso de no serlo, por tanto, deberá adoptar las medidas y ejecución de obras necesarias para permitir dicha accesibilidad.

- PERSONAL AL SERVICIO DEL CENTRO: El personal debe tener la formación académica apropiada para la correcta acogida e interpretación. Estará obligado/a a asistir a las sesiones formativas programadas por la Diputación de Cáceres tanto en aspectos relativos a la gestión del centro, a la oferta turística de su comarca o producto turístico, a la atención turística, a la gestión web y a la derivación hacia empresas y hacia otros recursos turísticos provinciales.

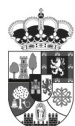
- LAS VACACIONES, LIBRANZAS Y CUALQUIER OTRA POSIBLE AUSENCIA DEL PERSONAL asignado al centro deberán quedar cubiertas a fin de cumplir los horarios mínimos de apertura.

- CONEXIÓN A INTERNET: a fin de garantizar el correcto desempeño de la labor del personal asignado al mismo.

- TELÉFONO Y EQUIPO INFORMÁTICO: para el desempeño por parte del personal del Centro de su labor (PC, tablet...).

- TOMA DE DATOS: se deben subir los datos de visitantes diariamente a través de la aplicación que les es facilitada desde la Diputación de Cáceres.

- MANEJO DEL SISTEMA DE VISIONADO Y MAQUINARIA: instalada en dicho centro sobre la exposición e interpretación del material audiovisual, así como la interpretación precisa sobre el material proyectado, en el horario y la forma que se determine.



Miércoles, 17 de diciembre de 2025

- INTERPRETACIÓN TURÍSTICA: La específica del centro o del recurso turístico al que el centro contribuye a divulgar.
- ACTIVIDADES: El centro, además de ofrecer información sobre el recurso que interpreta, puede organizar actividades complementarias dirigidas a distintos colectivos.
- LOGO: se deberá incluir el logo de la red acompañado del logo de la Diputación provincial en todos aquellos materiales promocionales, publicitarios... que se elaboren.
- CREAR UN PERFIL EN LAS DIFERENTES REDES SOCIALES: del Centro de Interpretación, mínimo Facebook, Instagram y Twitter y lanzar toda la promoción de actividades, información y difusión a través de ellas, interactuando también con la página de Turismo de la Diputación Provincial de Cáceres citándola en sus publicaciones.
- GASTOS GENERALES CUBIERTOS: El centro debe tener garantizados los costes de sus gastos generales y suministros.

BASE OCTAVA.- SISTEMA DE TRAMITACIÓN. IDENTIFICACIÓN Y ACCESO A LA SEDE.

SISTEMA DE TRAMITACIÓN.

La presente Convocatoria se tramitará exclusivamente de manera telemática a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres:

<https://sede.dip-caceres.es>

La tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento, incluyendo, en su caso, la fase de reintegro.

La Diputación Provincial de Cáceres, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres firmadas electrónicamente, donde se formalizará la entrega de las mismas en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el B.O.P. número 74, de 21 abril de 2010, modificado por Acuerdo de Pleno de 27 de junio de 2013 y cuya modificación fue publicada en el BOP N.º 163, de 23 de agosto.



Miércoles, 17 de diciembre de 2025

Cada fase cuenta con un formulario adaptado a la misma y un conjunto de documentación complementaria o anexa. El formulario genera un documento resumen conteniendo los datos recabados en el mismo, detalles de identificación del expediente, así como la huella digital de cada documento aportado garantizando la integridad de los mismos. Este documento resumen deberá ser firmado por la persona solicitante garantizando de este modo la autenticidad y el no repudio del conjunto de documentación presentada.

Esta regla se aplica de forma generalizada a toda la documentación de carácter técnico y excepcionalmente, por las características del contenido del documento, podrá solicitarse la firma expresa de algún documento, y que se identificará concretamente en la relación de documentación a presentar.

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

IDENTIFICACIÓN Y ACCESO A LA SEDE.

Para poder acceder al trámite de subvenciones, los interesados deberán identificarse electrónicamente de forma segura en la sede de la Diputación Provincial de Cáceres con alguno de los medios de identificación facilitados en la misma.

BASE NOVENA.- SOLICITUD: DOCUMENTOS. CONSULTA DEL ESTADO DE TRAMITACIÓN. PLAZO DE PRESENTACIÓN.

SOLICITUD: DOCUMENTOS.

Cada entidad presentará una única solicitud con indicación del Centro de Interpretación. Si el Ayuntamiento fuese titular de más de un Centro, deberá indicar a qué Centro o Centros adscribe el personal por cuya contratación solicita subvención, teniendo en cuenta que un/a trabajador/a solo puede adscribirse a un Centro, a efectos de subvenciones.

En el formulario aparecerán las siguientes informaciones a completar:

- 1.- Información del/a solicitante y conjunto de autorizaciones y declaraciones.

Para proceder a la tramitación de la subvención, la entidad solicitante deberá introducir todos sus datos identificativos en los campos marcados como obligatorios. El carácter obligatorio de la información vendrá expresado de forma clara en la propia sede.



Miércoles, 17 de diciembre de 2025

Podrá autorizar a la Diputación Provincial de Cáceres para que pueda obtener directamente y/o por medios telemáticos la información/los datos necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases de este procedimiento.

2.- Autorización para que la Diputación de Cáceres obtenga el Certificado de estar al corriente del pago con la tesorería de la Diputación Provincial de Cáceres. Si no lo autorizara, el/a interesado/a deberá presentar dicho certificado.

3.- Importe solicitado en relación a las contrataciones que pretende financiar con cargo a la subvención.

4.- Declaración Responsable: del cumplimiento de los requisitos para acceder a la presente convocatoria de ayudas.

La justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se realizará mediante declaración responsable, artículo 7.4. de la Ordenanza General de Subvenciones, incluida en el modelo normalizado de solicitud.

5.- Documentación complementaria.

1. De manera opcional, deberán presentar la siguiente documentación:

- ALTA DE TERCEROS, solo en aquéllos casos en los que la Diputación de Cáceres no lo tenga a su disposición o hubiera variación de datos con respecto al último Alta de Terceros, que conste en los archivos de la Diputación; el original o copia auténtica de dicho documento deberá remitirse a la Tesorería de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres; Plaza de Santa María s/n, 10,071 de Cáceres, que podrá presentarse través de los medios establecidos en el artículo 16.3, o de manera presencial de acuerdo con el artículo 16.4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la entidad solicitante necesitara incorporar algún otro documento para complementar información, podrá dirigirse por correo electrónico al órgano gestor para plantear tal circunstancia, quien autorizará, en su caso, adjuntarlo bajo la denominación de "documento adicional".

3.- Firma de la solicitud.

La solicitud, una vez cumplimentada, deberá ser firmada electrónicamente por la persona que figura como representante legal de la entidad mediante alguno de los sistemas de firma



Miércoles, 17 de diciembre de 2025

electrónica basados en certificados para garantizar la identificación de los/as solicitantes, y en su caso, la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos.

La cumplimentación de los datos de la solicitud no supone por sí sola la presentación de ésta, que permanecerá en borrador hasta su envío a través de sede electrónica, momento en que la solicitud quedará registrada, teniéndose por presentada.

La presentación de la solicitud con firma electrónica implicará la conformidad de la entidad interesada para recibir todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen a lo largo de la tramitación del expediente electrónico a través de dicho Registro Electrónico, y podrá autorizar a la persona de contacto referida en la solicitud (siempre que ésta sea distinta de la persona solicitante), para que sea incluida como interesada del procedimiento, a efectos de notificación y gestión del expediente.

CONSULTA DEL ESTADO DE TRAMITACIÓN.

De conformidad con el artículo 53.1 de la Ley 39/2015, los/as interesados/as o autorizados/as, previa identificación con alguno de los sistemas previstos en la sede, podrán consultar el estado de tramitación del expediente y los documentos presentados o generados de los procedimientos administrativos gestionados electrónicamente en su totalidad y de los cuales tenga interés legítimo o representación bastante.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes deberán presentarse por las entidades interesadas relacionadas en el Anexo I, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del Extracto de la Convocatoria en el BOP de la Provincia de Cáceres, no admitiéndose las presentadas fuera de plazo.

La presentación de la solicitud por parte de la entidad interesada implicará la aceptación de las presentes bases de convocatoria, así como el consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

BASE DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO: INSTRUCCIÓN. RESOLUCIÓN. NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.

El procedimiento de concesión de las subvenciones de la presente convocatoria se tramitará en régimen de concesión directa.



Miércoles, 17 de diciembre de 2025

INSTRUCCIÓN.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Área de Desarrollo Sostenible y Turismo de la Diputación Provincial de Cáceres, con las atribuciones que le confiere el artículo 24 de la LGS.

RESOLUCIÓN.

Al ser el procedimiento de concesión de estas ayudas el de convocatoria abierta en régimen de concesión directa, el órgano gestor examinará las solicitudes presentadas siguiendo el orden marcado por la fecha de presentación de solicitudes, sin esperar al agotamiento del plazo de la convocatoria.

Ante errores subsanables en la solicitud, se requerirá al/a interesado/a que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de 10 días hábiles. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, se le tendrá por desistido/a del expediente, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente. Para la presentación de la subsanación, se utilizará el formulario de la sede electrónica.

El órgano gestor propondrá al órgano competente para la concesión de las ayudas a las entidades solicitantes que, cumpliendo los requisitos exigidos en las bases, tengan la condición de beneficiarios/as.

El procedimiento de concesión de estas ayudas se resolverá con una única Resolución una vez distribuidos los remanentes, si los hubiese, referidos en la BASE CUARTA.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, tal como se establece en el artículo 25.4 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 17.4 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación, computándose el plazo a partir de la publicación del extracto de las bases de la correspondiente convocatoria.

El órgano competente para la resolución de la Convocatoria es la Vicepresidenta Primera de Territorio, Igualdad y Cultura de la Diputación Provincial de Cáceres, (P.D. Resolución 5 de julio de 2023. BOP N.º 134 del 17 de Julio de 2023 modificada por resolución de 14 de agosto de 2025 (BOP N.º 156 de 18 de agosto de 2025).

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso administrativo, directamente (sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución, en



Miércoles, 17 de diciembre de 2025

la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.

Todas las comunicaciones y notificaciones correspondientes a los actos administrativos que se dicten durante la tramitación del procedimiento registradas a través de la sede electrónica de la Diputación, se incorporarán a los expedientes y estarán disponibles a lo largo de toda la tramitación telemática en dicha sede.

Se pondrá a disposición de las personas solicitantes un sistema complementario de alertas por medio de correo electrónico, en los términos del artículo 41.6 de la Ley 39/2015.

En aquellos casos en los que, como resultado de la fase de justificación y comprobación, tuviera lugar un procedimiento de reintegro, las notificaciones relacionadas con dicho procedimiento se realizarán en los términos del artículo 43 de la Ley 39/2015.

BASE UNDÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN: DOCUMENTOS, PLAZO DE JUSTIFICACIÓN Y PRÓRROGA.

El sistema de justificación a emplear será el de cuenta justificativa con aportación de certificado del/a Interventor/a o Secretario/a-Interventor/a, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta la naturaleza de la presente subvención y, cuyo contenido se cumplimentará siguiendo las indicaciones del formulario establecido en la sede electrónica a tal efecto.

DOCUMENTOS.

Los/as beneficiarios/as presentarán la justificación cumplimentando todos los campos obligatorios del formulario "Justificación" presente en la sede electrónica y adjuntando los documentos requeridos, que se se entienden como firmados, ya que el sistema permite la identificación, integridad y no repudio de la documentación aportada.

Además de este documento "Justificación", se acompañarán:

1. Cuenta justificativa, según modelo normalizado puesto a disposición en Sede Electrónica, que recogerá la relación de los contratos realizados subvencionados, los costes totales y el importe imputado a la subvención (mod.121B).



Miércoles, 17 de diciembre de 2025

2. Certificado del/la Secretario/a – Interventor/a, en relación al inicio y fin del contrato o contratos subvencionados y cumplimiento de la obligación de publicidad recogida en el punto 4º de la Base Séptima, ANEXO II.

3. Memoria de actividades realizadas en el/los Centro/s de Interpretación, incluyendo informe anual de visitantes del periodo de ejecución de la presente convocatoria, extraído del aplicativo de la Red de Centros de Interpretación Turística de la provincia.

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

La justificación de las ayudas concedidas deberá realizarse en el plazo de 3 meses desde la finalización del plazo subvencionable, siendo la fecha máxima de justificación el 30 de junio de 2027.

En relación a la justificación, una vez presentada la misma dentro del plazo señalado para ello, si el órgano gestor considerase, tras las oportunas verificaciones, que existen errores subsanables en la justificación, se requerirá al/a interesado/a que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de 10 días hábiles. La presentación de la subsanación, se hará a través de la sede electrónica mediante la aportación de la documentación indicada y siguiendo las indicaciones pertinentes que la entidad beneficiaria recibirá del órgano gestor.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma, la Diputación Provincial de Cáceres requerirá a la entidad beneficiaria para que la presente en un plazo improrrogable de 15 días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de aplicar las sanciones que estén establecidas para este tipo de incumplimientos.

La falta de justificación en los citados plazos conllevará la pérdida al derecho a la subvención dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro de la subvención, conforme a lo establecido en la BASE DECIMOTERCERA de estas Bases y sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

PRÓRROGA DEL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN:

Las entidades beneficiarias podrán solicitar una prórroga del plazo de justificación de las ayudas. Es obligado que dicha solicitud de prórroga esté registrada en Diputación al menos diez días naturales antes del término de su correspondiente plazo inicial. La Diputación, a la



Miércoles, 17 de diciembre de 2025

vista de las razones expuestas, podrá conceder o denegar la ampliación, en las condiciones establecidas en el artículo 70 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La eventual resolución de ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de justificación.

La Diputación Provincial de Cáceres podrá ampliar de oficio el plazo de justificación de las ayudas, mediando causas objetivas, que deberá motivar.

BASE DUODÉCIMA.- PUBLICIDAD.

Las subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria serán objeto de publicidad en los términos establecidos en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tanto en la sede electrónica institucional como en el Boletín Oficial correspondiente, cuando sea necesario, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indicando el/la beneficiario/a, la cuantía concedida y el proyecto o acción a la que va destinada.

BASE DECIMOTERCERA.- PROCEDIMIENTOS DE REINTEGRO. GRADUACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.

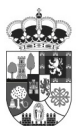
PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO:

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 36 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones y artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la Ley General de Subvenciones y 94 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, incluidos los intereses de demora que pudieran corresponderle.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a Vicepresidencia Primera, de Territorio, Igualdad y Cultura de la Diputación Provincial de Cáceres (P.D. Resolución 5 de julio de 2023. BOP N.º 134 del 17 de Julio de 2023 modificada por resolución de 14 de agosto de 2025 (BOP N.º 156 de 18 de agosto de 2025)).

CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS:

Cuando el cumplimiento por el/a beneficiario/a se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éste una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de



Miércoles, 17 de diciembre de 2025

incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

En todo caso, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes para la determinación del importe a reintegrar en cada caso:

- a) Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar: 100 %.
- b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje a reintegrar: 100 %.
- c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud. Proporcional a los objetivos no cumplidos en los términos establecidos en la convocatoria y en el acto de concesión.
- d) Incumplimiento de las medidas de difusión y publicidad del carácter público de la financiación. Porcentaje a reintegrar: 20 % en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.
- e) Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar: 100 %.
- f) Justificación insuficiente y/o extemporánea. Proporcional a la parte no justificada adecuadamente o al retraso en su presentación.

DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA:

No obstante, el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones posibilita al/a beneficiario/a la devolución con carácter voluntario, sin requerimiento previo de la Diputación, de la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente.

Para ello, deberá acreditar la devolución presentando el recibo de transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación Provincial de Cáceres ES68.2103 7412 2600 3000 4395, en la que se hará constar como concepto, el código DIR3 correspondiente al órgano gestor de las subvenciones, Área de Desarrollo Sostenible y Turismo que figura a continuación: LA0009138 y como referencia el n.º de expediente en Sede Electrónica.



Miércoles, 17 de diciembre de 2025

Esta opción voluntaria eximiría de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

BASE DECIMOCUARTA.- INFRACCIONES Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

INFRACCIONES.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la LGS, y el régimen y graduación de sanciones será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida ley.

RÉGIMEN SANCIONADOR.

De acuerdo con lo establecido en el art. 44 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

BASE DECIMOQUINTA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.

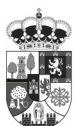
COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.

Las ayudas previstas en esta convocatoria serán compatibles con cualesquiera otras que, para la misma finalidad, reciba la entidad beneficiaria procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre y cuando entre todas ellas no superen el coste de la actuación subvencionada. Cualquier ingreso de esta naturaleza que la entidad beneficiaria reciba, deberá comunicarlo a la Diputación Provincial de Cáceres, de conformidad con el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

BASE DECIMOSEXTA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN. INTERPRETACIÓN. JURISDICCIÓN.

NORMATIVA DE APLICACIÓN.

En lo no previsto expresamente en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; La Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres; las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cáceres del año 2025; Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común;



Miércoles, 17 de diciembre de 2025

Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Decreto de 17 de junio de 1955, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en lo que no se oponga a la LGS); Orden EHA 3565/2008 por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo, la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de Diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales; Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad; el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad; el RD 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica; la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

INTERPRETACIÓN.

Para todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes Bases y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación será competente el órgano con facultades para aprobar las mismas, esto es la Vicepresidenta Primera de la Diputación Provincial de Cáceres (P.D. Resolución 5 de julio de 2023. BOP N.º 134 del 17 de Julio de 2023 modificada por resolución de 14 de agosto de 2025 (BOP N.º 156 de 18 de agosto de 2025) que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

JURISDICCIÓN.

El presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres, o con carácter potestativo, en los términos comprendidos en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Recurso de Reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en su apartado quinto, punto 4, la eficacia de la convocatoria quedará supeditada a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Cáceres, 15 de diciembre de 2025

José Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Miércoles, 17 de diciembre de 2025

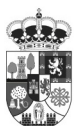


DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

Área de Desarrollo Sostenible y Turismo

ANEXO I

Nº	AYUNTAMIENTOS	CENTROS DE INTERPRETACIÓN	N.º PERSONAS CONTRATADAS EN LA CONVOCATORIA ANTERIOR	IMPORTE ASIGNADO (€)
1	ACEHÚCHE	CI DEL QUESO Y CARANTOÑAS	1 A JORNADA COMPLETA	18.550,72 €
2	ACEITUNA	CI EL ROBLEDAL	1 A JORNADA COMPLETA	18.550,72 €
3	ALCÁNTARA	CI ÓRDENES DE CABALLERÍA	2 A JORNADA COMPLETA	37.101,44 €
4	ALÍA	CI LOS HORNOS DE LA CAL CI JOAQUIN ARAUJO	2 A JORNADA COMPLETA	37.101,44 €
5	ALISEDA	CI TESORO DE ALISEDA CI MINA PASTORA	1 A JORNADA COMPLETA	18.550,72 €
6	ALMARAZ	CI DE LA ORQUÍDEA	2 A JORNADA COMPLETA	37.101,44 €
7	ARROYO DE LA LUZ	CI DEHESA DE LA LUZ	1 A JORNADA COMPLETA	18.550,72 €
8	BAÑOS DE MONTEMAYOR	CI DEL TERMALISMO	1,5 (1 A JORNADA COMPLETA Y 1 A JORNADA PARCIAL)	27.826,08 €
9	BELVÍS DE MONROY	CI HISTÓRICO Y CULTURA C.ARAÑUELO	1 A JORNADA COMPLETA	18.550,72 €
10	BERZOCANA	CI LA ARQUEOLOGÍA COMARCAL	1 A JORNADA COMPLETA	18.550,72 €
11	CACHORRILLA	CI CANCHOS DE RAMIRO	1 A JORNADA COMPLETA	18.550,72 €
12	CAMINOMORISCO	CI DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE	1 A JORNADA COMPLETA	18.550,72 €
13	CAÑAMERO	CI GEOPARQUE VILL_IBOR_JARA	2 A JORNADA COMPLETA	37.101,44 €
14	CARCABOSO	CI LOS MILIARIOS	1 A JORNADA COMPLETA	18.550,72 €
15	CASAR DE CÁCERES	CI CULTURA PASTORIL CASA PINOTES	1 A JORNADA COMPLETA	18.550,72 €
16	CASAR DE PALOMERO	CI DEL OLIVO	1 A JORNADA COMPLETA	18.550,72 €
17	CASARES DE LAS HURDES	CI DE LA ARTESANÍA DE LAS HURDES	1 A JORNADA COMPLETA	18.550,72 €
18	CASAS DE MIRAVETE	CI GEO CENTRO MONFRAGÜE	1 A JORNADA COMPLETA	18.550,72 €
19	CASAS DEL CASTAÑAR	CI MEMORIAS BIOCULTURALES PARA LA REFLEXIÓN Y LA ACCIÓN CIMBRA	1 A JORNADA COMPLETA	18.550,72 €
20	CEDILLO	CI TAJO INTERNACIONAL	1 A JORNADA COMPLETA	18.550,72 €
21	GATA	CI DE LA NATURALEZA "PUENTE DE LA HUERTA"	1 A JORNADA COMPLETA	18.550,72 €
22	HERNÁN PÉREZ	CI DEL ACEITE Y DEL VINO	2 A JORNADA COMPLETA	37.101,44 €
23	HERGUIJUELA	CI SIERRA DE LOS LAGARES	1 A JORNADA COMPLETA	18.550,72 €
24	HERRERUELA	CI CHICO CABRERA	1 A JORNADA COMPLETA	18.550,72 €
25	HERVÁS	CI DE LA NATURALEZA, BIODIVERSIDAD	1 A JORNADA COMPLETA	18.550,72 €
26	HIGUERA DE ALBALAT	CI ABEJAS Y DIVERSIDAD	1 A JORNADA COMPLETA	18.550,72 €
27	JARAÍZ DE LA VERA	CI MUSEO DEL PIMENTÓN DE LA VERA	1 A JORNADA COMPLETA	18.550,72 €
28	JARANDILLA DE LA VERA	CI MUESO DE LOS ESCOBAZOS	1 A JORNADA COMPLETA	18.550,72 €
29	LA GARGANTA	CI EL LOBO	1 A JORNADA COMPLETA	18.550,72 €
30	LADRILLAR	CI INFORMACIÓN DE LAS HURDES	1 A JORNADA COMPLETA	18.550,72 €



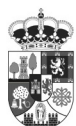
Miércoles, 17 de diciembre de 2025



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

Área de Desarrollo Sostenible y Turismo

31	LOGROSÁN	CI MINA COSTANAZA	3 A JORNADA COMPLETA	40.000,00 €
32	LOSAR DE LA VERA	CI DEL PALUDISMO	1,5 (1 A JORNADA COMPLETA Y 1 A JORNADA PARCIAL)	27.826,08 €
33	MADRIGALEJO	CI FERNANDO EL CATÓLICO	1 A JORNADA COMPLETA	18.550,72 €
34	MALPARTIDA DE CÁCERES	CI VÍAS PECUARIAS	2 A JORNADA COMPLETA	37.101,44 €
35	MORALEJA	CI SAN BUENAVENTURA	1 A JORNADA COMPLETA	18.550,72 €
36	NAVAS DEL MADROÑO	CI ESCUELAS VIAJERAS	1 A JORNADA COMPLETA	18.550,72 €
37	NUÑOMORAL	CI CASA HURDANA	1 A JORNADA COMPLETA	18.550,72 €
38	PINOFRANQUEADO	CI DE LA MIEL	1 A JORNADA COMPLETA	18.550,72 €
39	PIORNAL	CI JARRAMPLAS	2 A JORNADA COMPLETA	37.101,44 €
40	PLASENZUELA	CI MUSEO ETNOGRÁFICO	1 A JORNADA COMPLETA	18.550,72 €
41	RIOLOBOS	CI CERRO DEL TOMILLAR	1 A JORNADA COMPLETA	18.550,72 €
42	ROMANGORDO	CI RUTA DE LOS INGLESES	1 A JORNADA COMPLETA	18.550,72 €
43	SALORINO	CI CASA LA GITANA	2 A JORNADA COMPLETA	37.101,44 €
		CI RESERVA BIOSFERA		
44	SANTA CRUZ DE LA SIERRA	CI SIERRA DE LA CRUZ	1 A JORNADA COMPLETA	18.550,72 €
45	SANTIAGO DE ALCÁNTARA	CI LA CULTURA DOLMÉNICA	1 A JORNADA COMPLETA	18.550,72 €
46	SERRADILLA	CI LA HUELLA DEL HOMBRE	2 A JORNADA COMPLETA	37.101,44 €
		CI LUGAR NUEVO		
47	TORIL	CI RESERVA BIOSFERA PÓRTICO MONFRAGÜE	2 A JORNADA COMPLETA	37.101,44 €
48	TORNAVACAS	CI LAS CÁRCELES	1 A JORNADA COMPLETA	18.550,72 €
49	TORRE DE DON MIGUEL	CI SIERRA DE GATA	1 A JORNADA COMPLETA	18.550,72 €
50	TORREJÓN EL RUBIO	CI BIRDCENTER	4 A JORNADA COMPLETA	40.000,00 €
		CI ARTE RUPESTRE		
		CI OBSERVATORIO ASTRONÓMICO		
		CI LEYENDAS DE MONFRAGÜE		
51	TORREORGAZ	CI MUSEO ETNOGRÁFICO	1 A JORNADA COMPLETA	18.550,72 €
52	TRUJILLO	CI TORRE DEL ALFILER	3 A JORNADA COMPLETA	40.000,00 €
		CI RUTA DE LOS DESCUBRIDORES		
53	VALDEFUENTES	CI MUSEO ETNOGRÁFICO	1 A JORNADA COMPLETA	18.550,72 €
54	VALENCIA DE ALCÁNTARA	CI CULTURA SEFARDÍ	2 A JORNADA COMPLETA	37.101,44 €
		CI NUEVOS POBLADORES		
		CI MARQUES DE LA CONQUISTA		
55	VALVERDE DE LA VERA	CI EMPALAO Y CASA VERATA	1 A JORNADA COMPLETA	18.550,72 €
56	VIANDAR DE LA VERA	CI EL MOLINO	1 A JORNADA COMPLETA	18.550,72 €
57	VILLANUEVA DE LA VERA	CI PERO PALO	1 A JORNADA COMPLETA	18.550,72 €
58	VILLAR DEL PEDROSO	CI CARNAVAL DE ÁNIMAS	1 A JORNADA COMPLETA	18.550,72 €



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0240

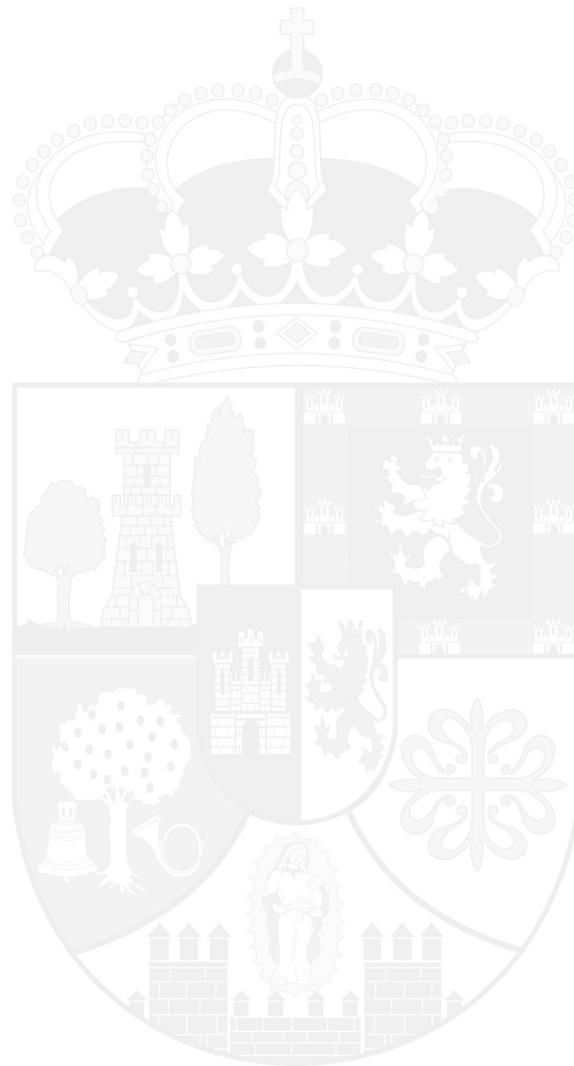
Miércoles, 17 de diciembre de 2025



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

Área de Desarrollo Sostenible y Turismo

	NAVATRASIERRA (E.L.M. VILLAR DEL PEDROSO)	CI FOSIL	1 A JORNADA COMPLETA	18.550,72 €
59	ZARZA LA MAYOR	CI LA ENCOMIENDA DE PEÑAFIEL	1 A JORNADA COMPLETA	18.550,72 €
	TOTAL	70	79	1.399.999,68 €



Miércoles, 17 de diciembre de 2025



Área de Desarrollo Sostenible y Turismo

ANEXO II

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CÁCERES DE MENOS 20.000 HABITANTES PARA LA CONTRATACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE PERSONAL INFORMADOR Y DINAMIZADOR TURÍSTICO EN LOS CENTROS DE INTERPRETACIÓN ADSCRITOS A LA RED DE CENTROS DE INTERPRETACIÓN DE LA PROVINCIA DE CÁCERES. EJERCICIO 2026.

CERTIFICACIÓN DE LAS CONTRATACIONES Y DE CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE PUBLICIDAD

D. / D^ª. _____ con DNI. _____, Secretario/a-Interventor/a del AYUNTAMIENTO de _____ con CIF: _____.

CERTIFICA

PRIMERO: Que de acuerdo con la Convocatoria 2026 de subvenciones para la contratación y/o mantenimiento de personal informador en los Centros de Interpretación, los datos del trabajador/es imputados a la subvención son los siguientes.

CENTRO DE INTERPRETACIÓN:						
Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIF	SEXO	JORNADA (%)	FECHA DE INICIO	FECHA DE FIN

(1) Número de orden: En caso de trabajador sustituto, se le asignará el mismo número de orden que al trabajador al que sustituye.
(2) Añadir, si se es titular de más de un Centro, la relación de todos los Centros de Interpretación a los que se ha adscrito personal a efectos de la subvención.

SEGUNDO: Que se ha cumplido con las obligaciones de difusión establecidas en el Punto 4º. BASE SÉPTIMA.

Por lo que, de acuerdo con las condiciones de las citadas normas reguladoras, para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación, con el Vº. Bº. del Sr/a. Alcalde/sa,

A fecha de firma electrónica

V.º B.º

El/La Alcalde/sa

El/La Secretario/a-Interventor/a

